

CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN DE CASETAS POR PARTIDOS POLÍTICOS, ASOCIACIONES CULTURALES Y ENTIDADES DEPORTIVAS EN EL RECINTO FERIAL, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2026

PRIMERA. - OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

A. TÍTULO HABILITANTE

Como actividad tradicional que tiene lugar durante las FIESTAS PATRONALES, se habilitará un espacio dividido en parcelas en el Recinto Ferial, para la instalación de Casetas por partidos políticos, asociaciones culturales y entidades deportivas.

La instalación de Casetas sobre las citadas parcelas requerirá el otorgamiento de una AUTORIZACION o LICENCIA administrativa que se registrá por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Ordenanzas Municipales en materia de recogida de residuos domésticos, limpieza viaria, y otras que pudieran resultar aplicables.
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Decreto 184/1998, de 22 de octubre, que aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

B. LUGAR: RECINTO FERIAL

El espacio destinado a la instalación de Casetas se corresponde con el descrito en el croquis adjunto. Este se distribuye de forma perimetral en **17 Parcelas, numeradas del 1 al 17**, con algunos lados abiertos, que en ningún caso podrán ser ocupados u obstaculizados, de tal manera que siempre permita el paso, acceso y vías de evacuación.

Por su parte, la Concejalía de Cultura y Festejos se reserva la facultad de efectuar modificaciones o alteraciones en la distribución, en la localización dentro del Recinto Ferial, e incluso en las determinaciones relativas a las casetas a instalar sobre las parcelas, si concurrieran razones de interés municipal.

C. DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PARCELAS

Cada Parcela tendrá una superficie máxima de 150 m².

Será por cuenta del Ayuntamiento la acometida eléctrica y el suministro de tomas de agua. Los autorizados realizarán por su cuenta los enganches hasta las correspondientes Casetas.

Los autorizados deberán entubar y enterrar las mangueras de conexión de enlace entre su instalación y el cuadro del Ayuntamiento. El cableado utilizado no podrá cruzar zonas de tránsito peatonal y/o ajardinadas, salvo en los lugares habilitados para ello. La instalación eléctrica dispondrá de los automáticos de protección adecuados y se realizará con boletín de instalador autorizado. Si disponen de instalación de gas, se realizará con boletín de instalador autorizado o revisión de la compañía suministradora de la instalación. Las instalaciones de los puestos no podrán afectar a farolas, postes, líneas de energía eléctrica o cualquier tipo de vegetación existente en el recinto.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de los armarios o cajas de electricidad municipales.

El suministro de agua potable se hará mediante un grifo que instalará el Ayuntamiento, no pudiendo utilizarse como terminal una manguera. Si hay alimentos en la actividad, se dispondrá de toma de agua y desagüe para conectar, como mínimo, un lavamanos para la higiene de los manipuladores y para la correcta manipulación de los alimentos.

D. CARACTERÍSTICAS DE LAS CASSETAS A INSTALAR SOBRE LA PARCELA

- ✓ Color: blanco.
- ✓ Material: lona ignífuga.
- ✓ Dimensiones: las casetas no podrán, en ningún caso, superar las dimensiones establecidas en el apartado C) anterior. Aquellas que, una vez instaladas, superen los límites de la parcela asignada podrán ser requeridas para su correcta instalación. La inobservancia de esta obligación podrá llevar aparejada la revocación de la autorización.
- ✓ Estructura: modular, metálica, portátil, mecanizada y galvanizada con techo a dos aguas.
- ✓ Altura máxima: 3,3 m.
- ✓ Limitaciones: en el frente y parte delantera de la Caseta, la parcela no podrá estar cubierta, siendo el lugar destinado para mesas y sillas.

E. PLAZO DE MONTAJE, FUNCIONAMIENTO Y DESMONTAJE

Del 24 de agosto al 13 de septiembre, siendo las de funcionamiento del 3 al 13 de septiembre, ambos inclusive.

F. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DURANTE LAS FIESTAS

Los horarios de apertura y de cierre, según los días, son los siguientes:

- Apertura.
 - Los días 3 al 12 de septiembre a las 18:00 h.
 - El día 13 de septiembre a las 12:00 h.
- Cierre.
 - Los días 3, 4, 5, 7, 11 y 12 de septiembre a las 04:00 h.
 - Los días 6, 8, 9 y 10 de septiembre a las 02:00 h.
 - El día 13 de septiembre a las 00:00 h.

G. CARGA Y DESCARGA

- Los vehículos particulares se aparcarán en el exterior del Recinto Ferial.
- Durante los días de Feria el acceso al Recinto para labores de carga y descarga será en horario de mañana y nunca coincidirá con la apertura al público del mismo.
- Para la carga y descarga se facilitará desde los servicios municipales 2 autorizaciones por Parcela para la entrada en el Recinto Ferial. No podrán permanecer más de dos vehículos en cada Parcela.

SEGUNDA. – SOLICITUDES

1. Podrán solicitar autorización para la instalación de una Caseta en las parcelas del Recinto Ferial:

- Partidos Políticos con representación Municipal en el Ayuntamiento de Alcorcón.
- Asociaciones y Entidades de Participación Ciudadana sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcorcón, que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Desarrollar su actividad principal en el Municipio de Alcorcón.
 - b) Estar registradas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana, con una antigüedad mínima de un año, a contar desde el 1 de junio de 2025.

- c) No tener deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ayuntamiento de Alcorcón.
- Entidades Deportivas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcorcón que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Estar registradas en el Listado de Clubes Deportivos de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid con una antigüedad mínima de un año, a contar desde el 1 de junio de 2025.
 - b) No tener deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ayuntamiento de Alcorcón.

2. La solicitud se suscribirá por el/los representantes legales de la entidad, conforme al modelo del **ANEXO I**, a rellenar en todos sus apartados, adjuntando la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI del representante que suscribe la solicitud.
- Acreditación de los criterios descritos en la base TERCERA a regir en la adjudicación de espacios, mediante una memoria o descripción detallada de la actividad realizada.
- Certificado o acreditación de encontrarse registrado en el Listado de Clubes Deportivos de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid, en su caso.
- Certificado expedido por el presidente, vicepresidente, tesorero o por el secretario de la Asociación o entidad solicitante en el que se recoja el número real de miembros de alta a día de la fecha de 2026.

Veracidad de los datos: es importante resaltar que la entidad solicitante declara, bajo su responsabilidad, que los datos incluidos en el certificado acreditativo del número de socios/as son ciertos y reflejan la situación real de la asociación en la fecha de su emisión. La inexactitud, falsedad u omisión de información esencial podrá comportar la exclusión del procedimiento y, en su caso, las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse, incluidas las relativas a la posible comisión de falsedad documental.

No será preciso aportar porque estos requisitos serán comprobados de oficio por la administración municipal durante la instrucción del expediente:

- Certificado que acredite la inscripción en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Certificado de inexistencia de deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ayuntamiento.
- Acreditación de haber instalado Caseta en anteriores ediciones.

3. Plazo de presentación de solicitudes: diez (10) días naturales a partir del siguiente al de publicación de la presente Convocatoria en la página web municipal.

4. Las solicitudes, y resto de documentación anexa, se presentarán por registro electrónico en el Portal del ciudadano https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1, en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, sito en la Plaza Reyes de España, s/n de esta localidad, y en general por los medios que indica el artículo 16.4 de la ley 39/2015.

TERCERA. - ASIGNACIÓN DE ESPACIOS

Las asignaciones se otorgarán:

- Directamente a los partidos políticos con representación en la Corporación Municipal que así lo soliciten y no hayan sido sancionados en virtud de resolución firme, por comisión de una falta muy grave, conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas. En el supuesto de que algún partido no realizara solicitud o que no fuera posible, por las circunstancias anteriormente establecidas, proceder a la asignación directa de su parcela, se podrá incrementar a las disponibles para su uso por Asociaciones y/o Entidades.
En todo caso, las parcelas serán elegidas por los partidos políticos atendiendo al orden que corresponda conforme al mayor número de votos obtenidos en las últimas elecciones municipales, cada representante elegirá la parcela de su mejor conveniencia de entre las habilitadas a tal fin (croquis adjunto).
- La asignación de las parcelas restantes se hará mediante concurrencia competitiva entre las diferentes entidades solicitantes, llevándose a cabo en DOS FASES:

FASE PRIMERA. Al día siguiente tras el fin del plazo de presentación de solicitudes, el personal técnico de la Concejalía de Cultura y Festejos revisará las mismas y aplicará los siguientes criterios:

- a) Por la organización de actividades o realización de colaboraciones con programas de las Concejalías de Cultura, Deportes, Servicios Sociales, Mayores, Educación, u otras de carácter participativo del Ayuntamiento de Alcorcón; o por haber realizado programas o actividades propias de relevancia en el vecindario, debidamente contrastadas. Todo ello en el periodo de 1 de junio de 2025 a 31 de mayo de 2026. Máximo de 20 puntos, a razón de:
 - Cabalgata de Reyes: 3 puntos
 - Desfile de Carnaval: 2 puntos
 - Entierro de la Sardina: 1 punto
 - Participación en otros eventos organizados por el Ayuntamiento: 1 punto por evento (hasta un máximo de 2 puntos)

- Evento cultural o deportivo realizado en la vía pública del municipio o en un espacio municipal, con acceso gratuito del público: 1 punto por jornada del evento (hasta un máximo de 3 puntos)
- Organización de programas culturales o deportivos propios, de una duración mínima de 3 jornadas: 3 puntos por programa (hasta un máximo de 6 puntos)
- Organización de actividades culturales o deportivas puntuales propias: 1 punto por actividad (hasta un máximo de 3 puntos)

Observaciones: Cada actividad, evento o programa únicamente podrá ser objeto de valoración en una sola categoría y computarse una única vez, con independencia de que pudiera encajar simultáneamente en varios apartados de valoración.

- b) Por número de socios. Cada 100 socios: 1 punto. Hasta un máximo de 4 puntos.
- c) Por haber obtenido autorizaciones similares en anteriores ediciones de las Fiestas Patronales: hasta 3 puntos, a razón de 1 punto por edición.
- d) Por haber sido sancionado administrativamente por incumplimiento de las condiciones de funcionamiento, se procederá a descontar puntuación de la siguiente forma:
 - Menos 1 punto: por infracciones leves.
 - Menos 3 puntos: por infracciones graves.
 - Menos 5 puntos: por infracciones muy graves.

El resultado será publicado en la página web, por orden de mayor a menor puntuación. En el plazo de 3 días hábiles desde su publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Concejala Delegada de Cultura y Festejos. Resueltas las alegaciones, en su caso, frente a la clasificación realizada, se llevarán a cabo las actuaciones previstas en la Fase segunda.

FASE SEGUNDA. El día 23 de junio a las 19:00 horas se convocará a los participantes a un acto público en el Salón de Actos del Centro Municipal de las Artes de Alcorcón. Los representantes se acreditarán con su DNI y procederán a elegir la parcela que estimen más conveniente, atendiendo al orden de clasificación obtenido, hasta agotar las parcelas disponibles.

De haberse producido algún empate en la puntuación, en el mismo acto se realizará un sorteo por insaculación a fin de determinar el orden de prioridad, hasta alcanzar una clasificación única de mayor a menor puntuación constituida por todos los participantes.

Las solicitudes que no hayan obtenido asignación de parcela tendrán la condición de reservas, por lo que, ante posibles renunciaciones, o en el supuesto de que alguna entidad no

obtenga la autorización para la instalación de la Caseta, serán llamados por orden de clasificación para que manifiesten su interés en la asignación de la parcela vacante.

El acto público estará presidido por la Concejala Delegada de Cultura o autoridad municipal o funcionario en quien pudiera delegar, un animador socio-cultural de la plantilla municipal y la Jefa de Servicio de Cultura o funcionario en quien pudiera delegar, que actuará como secretaria levantando acta del mismo.

El acta con la elección de parcelas se publicará en la página web municipal el día 30 de junio.

CUARTA. - AUTORIZACIONES

Desde la publicación de la relación de parcelas asignadas, tanto los partidos políticos que hayan presentado solicitud como el resto de entidades, dispondrán **hasta las 23:59 horas del 6 de julio** para presentar la siguiente documentación:

A. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Partidos Políticos: conforme al Anexo II.1 Declaración Responsable suscrita por el representante, comprometiéndose a no concertar por precio o de forma gratuita, la explotación del Bar/Merendero de su Caseta, con persona física o jurídica, enumerando las personas (afiliados y/o simpatizantes) que llevarán a cabo estos servicios, enumerando los artículos (comidas y bebidas a la venta). La Declaración Responsable implica el compromiso del autorizado a aportar la siguiente documentación cuando sea requerido por el Ayuntamiento:

- 1.1 Contrato en vigor de mantenimiento de los equipos de extinción de incendios. Contarán al menos con 2 extintores, que serán de 6 kg. de polvo polivalente ABC.
- 1.2 Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (Boletín Eléctrico), sellado por instalador autorizado y visado por empresa de control autorizada.
- 1.3 Hoja de ruta eléctrica debidamente cumplimentada y sellada por empresa de control autorizada, en la que se indique que la instalación es para el municipio de Alcorcón y los días correspondientes al montaje en el Recinto Ferial.
- 1.4 En caso de que haya instalación de gas, certificado de la correcta instalación por instalador autorizado, conforme al RD 919/2006.
- 1.5 En caso de que se utilicen lonas y/o otros materiales de cerramiento/decoraciones combustibles, certificado de ignifugación y de seguridad del montaje realizado.
- 1.6 Documentación que acredite haber recibido la formación necesaria para la manipulación de alimentos.

Asociaciones/Entidades: Conforme al Anexo II.2. Declaración Responsable suscrita por el representante de la entidad indicando la persona física o jurídica que, en su caso, pudiera

llevar a cabo, por así haberlo concertado por la entidad, la explotación del Bar/Merendero, enumerando los artículos (comidas y bebidas a la venta. La Declaración Responsable implica el compromiso del autorizado a aportar la siguiente documentación cuando sea requerido por el Ayuntamiento:

- 1.7 La documentación descrita en los puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 del apartado anterior referido a los partidos políticos.
- 1.8 Contrato/acuerdo suscrito con el empresario que lleve a cabo la explotación del Bar/Merendero de las Casetas. Facturas correspondientes a los suministros efectuados de bebidas, comidas, así como todo tipo de menaje y enseres necesarios para la explotación del Bar/Merendero.

B. DOCUMENTACION

Para ambos supuestos -grupos políticos municipales y entidades-, la Declaración Responsable se acompañará con:

- 2.1 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil sin franquicia, en vigor en las fechas de las Fiestas Patronales de Alcorcón, así como en el periodo de montaje y desmontaje, por daños a terceros, que cubra el riesgo de los posibles accidentes que pudiesen producirse por dicha instalación y su funcionamiento, y recibo del pago, duplicado del original, por un importe mínimo de 150.000 € de cobertura.
- 2.2 Acreditación de la autoliquidación y pago de la tasa.
- 2.3 Lista de precios, con indicación de todos los artículos a la venta, especificando marcas de las bebidas o preparación de las comidas.
- 2.4 Memoria y planos firmados por el titular de la actividad, y proyecto firmado por técnico competente, visado o acompañado por certificado de colegiación y no inhabilitación), en los que se refleje la actuación que se pretende y justificando la normativa de aplicación y medidas correctoras que corresponda tal y como se indicará en el siguiente apartado.

Finalizado el plazo sin haber presentado la documentación anterior, o ser ésta incompleta o carecer de validez, se entenderá que el solicitante renuncia al expediente, procediéndose a requerir la documentación a la entidad siguiente por orden de clasificación de reservas.

Corresponderá a la Concejala Delegada de Cultura y Festejos otorgar la autorización administrativa que habilita a cada uno de los solicitantes para ocupar la Parcela asignada. Esta resolución conjunta será comunicada a los interesados en la cuenta de correo electrónico designada por los mismos en su solicitud.

C. TASA POR APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DE LA PARCELA

La autorización conllevará el pago de la tasa por “Aprovechamiento especial de terreno de dominio público en concepto de uso privativo normal”, de la Ordenanza Fiscal reguladora de

Tasas por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por un importe de 592,03 € correspondiente a los 150 m2 de ocupación, que deberá hacerse efectiva con la autoliquidación que se adjuntará a la documentación a presentar.

QUINTA. - CONDICIONES GENERALES DE LA AUTORIZACIÓN

1. Las autorizaciones que se otorguen serán de carácter personal e intransferible, referidas exclusivamente al nº de parcela asignada y para su ocupación por los titulares de la misma, no estando permitida la cesión, subarriendo o alquiler de la parcela. Los titulares de la autorización, salvo los Partidos Políticos, podrán, previa comunicación a la Concejalía de Cultura y Festejos, intercambiar las parcelas asignadas, siempre que los cambios se produzcan antes del montaje de las respectivas casetas.
2. Los titulares de las autorizaciones podrán subcontratar o arrendar total o parcialmente, por cualquier título, aún gratuito, las Actividades que puedan realizarse en la Caseta, salvo lo concerniente a la explotación del Bar/Merendero, que se regulará conforme al apartado siguiente.
3. La explotación del Bar/Merendero podrá ser realizada directamente mediante sus socios o simpatizantes, o concertando -salvo en el caso de los partidos políticos- con terceros (personas físicas o jurídicas con la habilitación empresarial necesaria para ello), siempre que en la declaración Responsable del Anexo II.1 consten los datos de la persona que asumirá ante el Ayuntamiento y ante el público la responsabilidad de dicha explotación. Los titulares de la explotación deberán facilitar ticket de venta al público con su identificación fiscal completa.
4. La autorización deberá estar expuesta en lugar visible durante todo el plazo de vigencia de la misma. El Titular tendrá a disposición de la inspección municipal el justificante de pago de la tasa, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio. Asimismo, colocará en lugar visible la lista de precios de los productos en venta, así como información relativa a la existencia de las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.
5. Todas las personas que desarrollen actividades relacionadas con la elaboración y venta de bebidas y comidas, -salvo concertación del servicio con tercero-, deberán ser socios de las asociaciones o entidades autorizadas, o afiliados/simpatizantes de los partidos políticos, no pudiendo recibir remuneración alguna por su colaboración, ni percibir del público asistente precio o importe alguno a título personal, por la venta de cualquiera de los bebidas o comidas que se elaboren en la caseta.
6. El acceso a las Casetas será libre al público en general, sin discriminación alguna.

7. Las Casetas deberán reunir las condiciones técnicas establecidas en la cláusula PRIMERA, letra D, encontrándose durante todo el período de vigencia de la autorización en adecuado estado de conservación y limpieza. En condiciones de uso normal no implicarán nunca riesgo para la salud y seguridad de los usuarios y visitantes del recinto.

8. Salvo los vasos, que serán reutilizables, todo el menaje destinado al consumo de bebidas y/o comidas por el público deberá ser de un solo uso, con materiales biodegradables, a ser posible reciclables.

9. A fin de reducir los residuos plásticos, será obligatorio el uso de los vasos reutilizables proporcionados por ESMASA, en los términos de sus *Instrucciones*, que serán facilitadas en su momento.

10. Aquellas Casetas donde se desarrollen actividades culturales o de ocio abiertas al público que pudieran alterar el normal funcionamiento del Recinto: conciertos, sesiones dj's y demás, el representante legal, deberán informar previamente a la Concejalía de Cultura y Festejos para su conocimiento y autorización oportuna.

11. Se permitirán las frituras, estando excluidas expresamente las churrerías. La freidora se instalará en la parte trasera, no en el mostrador.

12. Las actividades y/o servicios que se desarrollen y/o se presten en las parcelas y en las casetas se sujetará a:

12.1 La normativa de aplicación de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y posteriores actualizaciones.

12.2 La venta y/o elaboración de comidas y/o bebidas deberán observar las normas y conductas establecidas en el R.D. 2505/83 de 4 de agosto sobre manipuladores de Alimentos y la Orden de 4 de junio de 1992 de la Consejería de Salud por la que se establecen las Normas sobre Manipuladores de Alimentos.

13. Deberá contratarse con un gestor autorizado la retirada periódica de los residuos generados en el evento, o alternatively podrá solicitarse a la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón (C/ Químicas 26, teléfono 900777778) con una anticipación de al menos 7 días previos al inicio del evento, qué cantidad de contenedores, volumen de los mismos y frecuencia de recogida necesita, abonando para ello los precios establecidos. Igualmente deberán disponer de un gestor que retire los aceites vegetales o en su defecto, y con carácter excepcional, recogerlo por su cuenta en recipientes y llevarlos a un Punto Limpio de esta localidad, sitios en la C/ Químicas, 4, o en la C/ Polvoranca esq. C/ Cerrajeros.

14. Podrán reproducir música y emitir sonidos en el horario de funcionamiento establecido en la Base Primera, Letra F, salvo las excepciones que se establezcan en estas bases para

compatibilizar la programación festiva. En caso de incumplimiento de los horarios o de las instrucciones del personal municipal para la compatibilización de horarios con la programación artística, podrá adoptarse como medida cautelar la retirada inmediata de los elementos musicales instalados, en virtud de lo establecido en la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido, y demás normativa aplicable vigente.

15. La Caseta y la parcela asignadas deberán cumplir, durante el plazo de la autorización, las debidas medidas de higiene y seguridad, depositando diariamente la basura y residuos generados en los puntos de recogida habilitados a este fin o, en su caso, transportándolos al contenedor más próximo. A la finalización del plazo de vigencia el espacio deberá quedar limpio, sin ningún tipo de elementos, basuras o residuos.

16. La protección contra incendios de todas y cada una de las instalaciones mediante extintores portátiles de eficacia mínima 21A -113B revisados y en correcto estado de funcionamiento.

17. El autorizado será responsable de los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen al Recinto, a terceros, o al Ayuntamiento, debidos a su culpa o negligencia, o de las personas que hayan intervenido por su cuenta o responsabilidad en la realización material del objeto de la autorización, manteniendo indemne al Ayuntamiento de cualquier reclamación al respecto. De conformidad con lo anterior y con las bases de esta convocatoria, el/la autorizado mantendrá en vigor un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la Actividad. Se incorporarán al expediente las condiciones generales, particulares y el resguardo bancario de pago de la última prima.

18. El autorizado o el arrendatario de cada caseta, para el supuesto de haberse pactado la transmisión del uso a su favor, deberá conservar, en estado apto para su empleo, el equipo de sonido individual instalado en esa caseta que se utiliza para el funcionamiento del sistema de seguridad acústica contratado por el ayuntamiento- Sistema SARF-; sistema de seguridad mediante el control remoto del sonido en el Recinto Ferial, en los términos expresados en el objeto de dicha contratación.

Derivado de la obligación anterior, serán por cuenta de cada autorizado los gastos de reparación de los daños que, en su caso, sufriesen esos equipos de sonido individual; indemnización que será exigible, sin perjuicio del alcance sancionador que generase su incumplimiento, en los términos de la Cláusula Séptima de estas Bases reguladoras.

19. Transcurrido un mes desde la finalización de las Fiestas Patronales, la Concejalía de Cultura y Festejos, conocidas las diferentes incidencias que hubieran podido producirse, bien por denuncia de terceros o derivadas de la actividad inspectora de la Policía Local y de los servicios municipales, requerirán a los titulares de las autorizaciones la documentación que mejor consideren a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización otorgada.

USOS Y ACTIVIDADES NO PERMITIDAS

1. La exhibición, símbolos o manifestaciones verbales, escritas o mediante cualquier medio de expresión o comunicación, que inciten a la violencia, racismo, xenofobia, sexismo o cualquier otra forma de discriminación que atenten contra la dignidad humana.
2. La realización de fuego en el exterior de las Casetas.
3. Estacionar vehículos, camiones, cabezas tractoras, remolques y otros accesorios dentro del recinto, una vez instaladas las Casetas.
4. Tener o exhibir en la Caseta o en la Parcela asignada información, mensajes o elementos que no se correspondan con los fines y estatutos de la entidad autorizada. En el caso de casetas gestionadas por asociaciones o clubes deportivos, se prohíbe expresamente cualquier forma de propaganda partidista o electoral.
5. Realizar la actividad fuera de los horarios establecidos de funcionamiento.
6. Depositar residuos o desperdicios fuera de los espacios y recipientes habilitados.
7. Exhibir, vender, rifar o cualquier otra actividad en la que se utilicen animales vivos.
8. Instalar en la Parcela o en el interior de la Caseta, cualquier tipo de atracción en la que se repartan premios a través de métodos de suerte o azar, así como la instalación de máquinas tragaperras, tabaco, bebidas o comidas, sin autorización del Ayuntamiento.
9. Vender, despachar y suministrar, gratuitamente o no, bebidas alcohólicas a menores de 18 años, según la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.
10. Vender armas como puñales de cualquier clase, navajas automáticas, de mariposa y en general cualquier instrumento especialmente peligroso para la integridad física de las personas, de acuerdo con en el art. 4 del RD Decreto 137/1993, de 29 de enero. Al margen de la sanción correspondiente, la Policía Local decomisará este material si es detectado en sus inspecciones.
11. Las Casetas no podrán usar ningún tipo de megafonía o equipo de sonido durante las actuaciones en el escenario de conciertos y en los intervalos de espacio-tiempo que marquen los servicios administrativos del Ayuntamiento de Alcorcón.

Los servicios técnicos municipales y los agentes de la Policía Local serán los competentes para inspeccionar el montaje de las Casetas, las características de éstas, el cumplimiento de las condiciones generales y normas aplicables. La participación en esta convocatoria implicará la aceptación y cumplimiento de sus bases.

SEXTA. - REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

El Ayuntamiento, previa audiencia al interesado, podrá revocar las autorizaciones atendiendo a razones sobrevenidas de interés público, salubridad o seguridad, no correspondiendo a los titulares afectados indemnización alguna por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionárseles.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

El Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos y de los agentes de la policía municipal, velará por el estricto cumplimiento de las prescripciones contenidas en las presentes bases y demás ordenanzas de general aplicación, evitando la comisión de infracciones e incoando, en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador.

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en la presente Convocatoria, tanto relativas a la parcela, la Caseta y sus instalaciones establecidas en la base PRIMERA y SEGUNDA, constituirá una infracción que se considerará falta leve, grave o muy grave, según la reglamentación específica en su caso infringida o la trasgresión de las obligaciones establecidas en las presentes bases, conforme la siguiente graduación:

1. Faltas leves:

- 1.1. Incumplimiento del adecuado estado de conservación y limpieza de la instalación.
- 1.2. No disponer en el lugar perfectamente visible la autorización de la Caseta.
- 1.3. No observancia o infringir alguna de las normas de la base PRIMERA O SEGUNDA de la presente convocatoria específica que no esté tipificada como falta grave o muy grave.

2. Faltas graves:

- 2.1. La acumulación de TRES incumplimientos leves o la repetición del mismo incumplimiento leve una vez apercibido y comunicado por los Servicios municipales.
- 2.2. La desconsideración hacia otros autorizados, entidades o partidos políticos.
- 2.3. La apertura o cierre de la actividad fuera de los horarios establecidos.
- 2.4. La venta de productos no autorizados. No tener expuesto en lugar visible la Lista de Precios. En su caso, no disponer expuesto al público la información relativa a la titularidad de la explotación de bebidas y comidas en las casetas, o no facilitar en este caso, el ticket de venta a los consumidores.
- 2.5. Mal estacionamiento de vehículos en el recinto ferial sin autorización municipal.

- 2.6. Deteriorar el lugar asignado para la instalación y montaje de la actividad por realizar un uso indebido en el mismo.
- 2.7. No mantener la Parcela y el negocio en las debidas condiciones de decoro o higiénico-sanitarias y de seguridad.
- 2.8. No depositar la basura en los lugares establecidos por los servicios municipales.
- 2.9. No ajustarse al modelo de Caseta establecido.
- 2.10. Incumplir la obligación de conservación, en estado apto para su funcionamiento, del equipo de sonido individual instalado en la caseta, en los términos descritos en el número 18 de la Cláusula Quinta de estas Bases reguladoras.

3. Faltas muy graves:

- 3.1. La acumulación de DOS incumplimientos graves o la repetición del mismo incumplimiento grave una vez apercibido y comunicado por los Servicios municipales.
- 3.2. La muy grave desconsideración hacia los ciudadanos, así como a cualquier empleado municipal en el ejercicio de sus obligaciones.
- 3.3. La ocupación de espacios no autorizados u ocupar mayor espacio del autorizado.
- 3.4. La falsedad documental.
- 3.5. Traspasar, vender o alquilar o ceder por cualquier título, por precio o de forma gratuita las parcelas a terceros.
- 3.6. La cesión por cualquier título mediante precio o gratuitamente, de la explotación del servicio de Bar/Merendero, por los Partidos Políticos.
- 3.7. No atender los requerimientos para la aportación de documentación efectuados por la Concejalía de Cultura y Festejos a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases PRIMERA y SEGUNDA de la presente convocatoria, tanto durante el plazo establecido de vigencia de la autorización como posteriormente en los términos establecidos en la base SEGUNDA o bien que la documentación presentada se estime insuficiente, incompleto o irregular.
- 3.8. No facilitar el montaje de las Casetas colindantes.
- 3.9. La manipulación de los armarios o cajas de electricidad municipales.

De las infracciones administrativas serán responsables los titulares de las autorizaciones, o en su caso, las personas físicas o jurídicas con las que las Asociaciones/entidades autorizadas hubieran concertado la explotación del servicio de Bar/Merendero.

En la exigencia de la correspondiente responsabilidad, por lo que se refiere al órgano sancionador, al procedimiento a seguir y la sanción a imponer, se estará a lo dispuesto por la norma concreta que resulte de aplicación.

La responsabilidad administrativa por las infracciones cometidas será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden, que en su caso pueda exigirse a los interesados.

Conforme a las previsiones de los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, las infracciones tipificadas como leves se sancionaran con multa de hasta 750 euros, las graves con multas de hasta 1.500 euros y las muy graves con multa de hasta 3.000 euros y pérdida del derecho a instalar casetas en el Recinto Ferial en las Fiestas Patronales de 2026, sin perjuicio de la obligación de reparar el daño causado y previo expediente administrativo en el que se observarán las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre relativas al procedimiento sancionador y los principios establecidos en el capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Concejala Delegada de Cultura y Festejos ejercerá la competencia sancionadora que comprenderá las facultades de incoar los expedientes sancionadores, la designación de Instructor y secretario del mismo, la adopción de las medidas que fuesen precisas durante la tramitación de los mismos y la imposición de las sanciones que correspondan a la vista de lo dispuesto en la presente cláusula.

ANEXOS:

1. ANEXO I Solicitud.
2. ANEXO II Declaración responsable suscrita por el Portavoz del Grupo Municipal de cada Partido Político (Anexo II.1) o el representante legal de la Entidad (Anexo II.2).
3. ANEXO III Declaración responsable en relación a las normas higiénico-sanitarias, suscrita por el Portavoz del Grupo Municipal de cada Partido Político o el representante legal de la Entidad.
4. CROQUIS CON PARCELAS PARA CASETAS RECINTO FERIAL 2026.